

Condiciones del Servicio

Las presentes condiciones del servicio (en adelante, las “**Condiciones**”) rigen la operativa mediante la cual Altura Markets, S.V., S.A., (en adelante, “**Altura**”) ejecutará, en nombre y por cuenta de sus clientes (en adelante, el “**Cliente**”), órdenes relativas a la adquisición o venta de valores negociables, tal y como tal concepto se define en el artículo 2.1 de la LMV (las “**Órdenes**”), admitidos a negociación en los Mercados Regulados y Sistemas Multilaterales de Negociación (‘SMN’) Nacionales y Extranjeros (el “**Mercado**”), a los que de alguna manera Altura, bien directamente bien a través de sus accionistas, tenga acceso (la “**Operativa**”). En ningún caso Altura prestará al Cliente el servicio de asesoramiento en materia de inversión, ni el de elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general. Las presentes Condiciones podrán ser modificadas por Altura en cualquier momento y las nuevas condiciones serán aplicables una vez que hayan transcurrido treinta (30) días desde su notificación.

1 Forma de las Órdenes

1.1 Las Órdenes, para que puedan considerarse válidas, deberán incluir al menos la siguiente información:

- (a) el nombre del Cliente;
- (b) la identificación del Custodio y del Liquidador y de las instrucciones de liquidación;
- (c) el Mercado al que se refiere la Orden;
- (d) la naturaleza de la Orden: comprar o vender;
- (e) los Valores a los que se refiere la Orden;
- (f) el número de Valores a los que se refiere la Orden;
- (g) el precio al cual debe ser ejecutada la Orden y, en particular, cualquier límite de precio, como por ejemplo una Orden *stop* (esto es, una Orden de comprar o vender si un determinado valor se sitúa por encima o por debajo de un determinado precio) o una orden con límite (esto es, una Orden de compra o venta con precio limitado);

así como, con carácter general, cualquier información adicional que sea necesaria para la ejecución de la Orden.

1.2 Si el Cliente no facilitara cualquiera de las anteriores informaciones, Altura le solicitará la información que falta y no ejecutará la Orden hasta que el Cliente le haya facilitado dicha información, salvo si el Cliente no notifica el Mercado al que se refiere la Orden, en cuyo caso Altura ejecutará la Orden del Cliente de acuerdo con su Política de Mejor Ejecución.

1.3 Altura podrá abrir y mantener en sus libros, siempre que lo considere necesario y sin que por ello asuma obligación alguna frente al Cliente, una o varias Cuentas de Control para reflejar las Órdenes del Cliente que han sido ejecutadas (pero no a efectos de su registro ni liquidación).

2 Transmisión de Órdenes

- 2.1 El Cliente podrá transmitir las Órdenes por escrito, verbalmente (ya sea directamente o por teléfono, en cuyo caso Altura llevará a cabo la grabación de las conversaciones) o a través de Sistemas de Transmisión Electrónica (en cuyo caso la Condición 4 siguiente será de aplicación).
- 2.2 Altura se reservará el derecho a solicitar, antes o después de su ejecución, la confirmación por escrito de las Órdenes transmitidas verbalmente por los Clientes, admitiéndose expresamente que dicha confirmación se contenga en un soporte electrónico.
- 2.3 Altura tendrá derecho a confiar en las Órdenes, instrucciones, notificaciones y comunicaciones, verbales o escritas, que razonablemente crea que proceden de una persona física autorizada para actuar en representación del Cliente y, en particular, las que procedan de personas autorizadas para actuar en nombre del Cliente, tal y como las mismas le hayan sido comunicadas en tiempo y forma, por escrito, por el Cliente.

El Cliente proporcionará a Altura la identidad, domicilio, número de teléfono y firma de las personas autorizadas para dar Órdenes, instrucciones, notificaciones y comunicaciones en nombre y por cuenta del Cliente en relación con la Operativa, así como los documentos y certificaciones que acrediten que tienen la autoridad necesaria para dicho propósito.

El Cliente deberá informar inmediatamente a Altura de cualquier modificación que afecte a los apoderamientos y autorizaciones de las personas autorizadas. Además, si el Cliente desea modificar las personas autorizadas, deberá enviar a Altura, tanto por fax como por mail con acuse de recibo o por *courier*, un nuevo listado de personas autorizadas que entrará en vigor el día siguiente a aquel en el que Altura lo haya recibido, satisfactoriamente.

- 2.4 El Cliente transmitirá las Órdenes, y Altura, o el miembro del correspondiente Mercado que ejecute la Orden podrá o no, a su sola discreción, y en seguimiento de su Política de Mejor Ejecución, aceptarlas y ejecutarlas, de acuerdo con lo establecido en estas condiciones del servicio y en la normativa aplicable en los Mercados Secundarios Oficiales y SMN Españoles y Mercados Regulados y SMN Extranjeros.

3 Cancelación de Órdenes

Cualquier Orden, verbal o escrita, transmitida a Altura por el Cliente podrá ser cancelada o modificada por el Cliente mediante una solicitud expresa, utilizando el mismo medio utilizado para transmitir la Orden original (si bien Altura tendrá derecho a solicitar, antes o después de la cancelación, la confirmación por escrito de las Órdenes de cancelación transmitidas verbalmente por el Cliente), siempre que la Orden no haya sido aún ejecutada en el Mercado correspondiente y con la antelación suficiente para que la ejecución de las mismas pueda realizarse de acuerdo con la nueva instrucción enviada. Una vez ejecutadas, las Órdenes serán irrevocables. Altura podrá solicitar confirmación por escrito de cualquier modificación o cancelación de Órdenes transmitida verbalmente por el Cliente, ya sea antes o después de modificar o cancelar la Orden.

4 Sistemas de Transmisión Electrónica

- 4.1 Las Órdenes, instrucciones, noticias o comunicaciones transmitidas por el Cliente a través de Sistemas de Transmisión Electrónica estarán sujetos a lo previsto en esta Condición 4.

Cuando el Cliente utilice Sistemas de Transmisión Electrónica proporcionados por Altura, se estará a lo dispuesto en el contrato celebrado al efecto entre Altura y el Cliente.

- 4.2 El Cliente podrá transmitir Órdenes, instrucciones, noticias o comunicaciones a través de Sistemas de Transmisión Electrónica siempre que Altura y el Cliente hayan acordado previamente por escrito la utilización de dichos Sistemas de Transmisión Electrónica.

La utilización del correo electrónico o *Bloomberg* se equipará a la utilización de un Sistema de Transmisión Electrónica, debiendo Altura y el Cliente acordar por escrito previamente la utilización de dichos sistemas.

- 4.3 Toda Orden transmitida a Altura por el Cliente mediante Sistemas de Transmisión Electrónica sólo podrá ser modificada o cancelada por el Cliente utilizando el mismo Sistema de Transmisión Electrónica utilizado para transmitir la Orden original.
- 4.4 Si, por razones técnicas, el Cliente no pudiera utilizar Sistemas de Transmisión Electrónica, el Cliente podrá transmitir las Órdenes por cualquiera de los otros medios mencionados en el apartado 2.1 de las Condiciones.
- 4.5 Sin perjuicio de la obligación de Altura de actuar en todo momento con la debida diligencia y de buena fe, cuando el Cliente utilice Sistemas de Transmisión Electrónica, Altura tendrá derecho a confiar y basarse en cualesquiera instrucciones u Órdenes recibidas a través de dichos Sistemas de Transmisión Electrónica, sin que esté obligado a verificar o probar que ha recibido dichas instrucciones u Órdenes, ni su origen, coherencia o validez.
- 4.6 Altura no incurrirá en responsabilidad alguna si el Cliente no pudiera transmitir, modificar o cancelar una Orden a través de Sistemas de Transmisión Electrónica.

- 4.7 El Cliente tendrá en cuenta y asumirá que hay grandes riesgos, derivados del uso de Sistemas de Transmisión Electrónica a consecuencia de los equipos informáticos o de los sistemas de comunicación. El acceso a los Sistemas de Transmisión Electrónica no podrá asegurarse en todas las circunstancias debido a errores o disfunciones incluyendo sin limitación, errores en los programas informáticos y en los sistemas de telecomunicación. Esos errores podrán ocasionar, entre otros, un retraso en los servicios de telecomunicación, interrupción de los servicios, fallos, inexactitudes en la prestación de los servicios o inexactitudes en general.

El Cliente tendrá en cuenta y asumirá el riesgo que implica el uso de los Sistemas de Transmisión Electrónica, y tomará todas las medidas y asesoramiento necesarios en relación con dicho riesgo; Altura no proporcionará dichas medidas y asesoramiento ni recomendará el uso de los Sistemas de Transmisión Electrónica.

5 Ejecución de las Órdenes

- 5.1 Las Órdenes transmitidas a Altura por el Cliente serán válidas:
- (a) en el Mercado designado por el Cliente (en caso de que el Cliente haya especificado el Mercado correspondiente); y
 - (b) para el Día de Negociación durante el cual se ha dado la Orden, aunque el Cliente, con el consentimiento previo de Altura, podrá especificar cualquier otro período de validez.
- 5.2 El Cliente tendrá en cuenta y asumirá que las condiciones del Mercado pueden hacer que sea imposible ejecutar una Orden al precio indicado por el Cliente.

Por consiguiente, en caso de que de una Orden stop o con límite se deriven pérdidas, el Cliente deberá abonar cualesquiera importes se deriven de dicha Orden.

- 5.3 El Cliente tendrá en cuenta y asumirá que la ejecución de determinadas Órdenes en determinados Mercados podría estar condicionada a la existencia de un *broker* que Altura considere necesario o apropiado de conformidad con su Política de Mejor Ejecución, en cualquier momento, para ejecutar la Orden del Cliente en el Mercado de referencia. En dichos casos, Altura notificará al Cliente la imposibilidad de ejecutar la Orden tan pronto como tenga conocimiento de la misma.

6 Obligaciones

- 6.1 El Cliente estará obligado a:

- (a) pagar puntualmente y a entregar a Altura, a través del Liquidador, todas las cantidades, que el Cliente deba pagar de conformidad con la Operativa, incluyendo las comisiones que le hayan sido comunicadas por escrito por Altura o cualquier otra cantidad que Altura esté obligada a pagar, en nombre del Cliente, así como a cumplir con sus obligaciones bajo la Operativa, los Reglamentos de los correspondientes Mercados y los Reglamentos en general. En el supuesto de que el Cliente se encuentre legalmente obligado a realizar deducciones o retenciones en relación con los pagos que deba efectuar bajo la Operativa, el Cliente pagará un importe equivalente al de la deducción o retención correspondiente, de forma que Altura no se vea obligada a soportar coste alguno;
- (b) sin perjuicio de cualquier otro derecho que Altura pudiera tener frente al Cliente, Altura podrá en cualquier momento aplicar al pago de cualquier cantidad que le sea debida por el Cliente bajo la Operativa o en virtud de cualquier otro contrato que haya sido suscrito entre Altura y el Cliente, cualquier cantidad perteneciente al Cliente, que, por cualquier título, se halle en poder de Altura o cualquier cantidad que Altura deba al Cliente bajo la Operativa. A estos efectos Altura estará facultada por el Cliente para que pueda llevar a cabo todos los actos necesarios o adecuados para llevar a cabo dicha compensación. Además, este derecho de compensación de cobros y pagos se aplicará incluso en caso de resolución de la Operativa, de modo que tanto Altura como el Cliente puedan compensar las cantidades las cantidades debidas recíprocamente; y
- (c) designar en todo momento una entidad que se haga cargo de la liquidación y de la custodia de los Valores y que se comprometa a cumplir con las obligaciones de compensación y liquidación que para el mismo se deriven de todas las operaciones ejecutadas conforme a estas Condiciones y liquidadas por el Liquidador, así como a cumplir las obligaciones de pago, entrega o garantía que corresponda frente a las contrapartes, los Mercados o el Liquidador de las Órdenes ejecutadas. A tal efecto, Altura podrá negarse a ejecutar cualquier Orden mientras no se haya celebrado, y permanezca en vigor, el correspondiente contrato entre el Cliente y el Liquidador.

- 6.2 Altura se obligará a cumplir con sus obligaciones bajo la Operativa, los Reglamentos de los correspondientes Mercados y los Reglamentos en general

7 Resolución anticipada y supuestos de incumplimiento

- 7.1 Los siguientes supuestos pondrán fin a la Operativa o se considerarán como supuestos de incumplimiento de la Operativa por parte del Cliente:

- (a) la adopción por el Cliente o cualquier tercero, incluyendo cualquier órgano administrativo o judicial, de cualquier acuerdo, decisión o resolución que traiga consigo la disolución o liquidación del Cliente, la revocación o suspensión de cualquier autorización necesaria para el ejercicio de su actividad, la administración o intervención judicial o administrativa del Cliente, si se permite bajo la Normativa que resulte de aplicación, la insolvencia del Cliente, la renegociación por el Cliente de sus créditos con la generalidad de sus acreedores, o la apertura de cualquier procedimiento o el acaecimiento de cualquier situación similar a los anteriores;
- (b) cuando así lo exija cualquier organismo regulador o autoridad competente;
- (c) el impago de cualquier cantidad, o la no entrega de cualesquiera valores, activos o documentos debidos por el Cliente bajo la Operativa, ya sea a Altura, o a una entidad miembro del Mercado en el que se vayan a ejecutar o se hayan ejecutado las Órdenes del Cliente o a la persona o entidad que liquide las posiciones ejecutadas conforme a la Operativa, o al organismo regulador del correspondiente Mercado;
- (d) el incumplimiento por el Cliente de cualquiera de las obligaciones bajo estas Condiciones;
- (e) en los supuestos en que Altura lo considere necesario para prevenir una violación de los Reglamentos o de los estándares de mercado o para su protección o la de cualquier entidad que vaya a ejecutar las Órdenes en un Mercado, ya sea por los requerimientos de Comisiones y Cánones, o cualquier otro gasto extraordinario, o por cualquier otra razón de carácter extraordinario, cuando concurren circunstancias que razonablemente pudieran indicar una eventual incapacidad o la existencia de eventuales dificultades para que el Cliente pudiera hacer frente a sus obligaciones bajo estas Condiciones; o
- (f) si cualquier Orden ejecutada conforme bajo la Operativa no fuera aceptada para su liquidación por el Liquidador.

7.2 En el supuesto de que concurra cualquiera de las circunstancias descritas en el párrafo 1 anterior, y sin perjuicio de cualquier otro derecho que Altura, o cualquier entidad miembro del Mercado en el que se vayan a ejecutar o se hayan ejecutado las Órdenes del Cliente que estuviesen involucradas en la prestación del servicio de ejecución, pudieran tener, ya sea en virtud de cualquier disposición legal o reglamentaria, en virtud de los Reglamentos de los correspondientes Mercados, Altura podrá:

- (a) negarse a aceptar Órdenes del Cliente, y/o
- (b) cancelar todas o parte de las Órdenes del Cliente, y/o
- (c) cerrar las posiciones del Cliente, y/o
- (d) considerar como inmediatamente vencido y exigible cualquier importe debido por el Cliente, y/o
- (e) compensar cualesquiera importes debidos por Altura al Cliente con los importes debidos por el Cliente a Altura calculados de acuerdo con el párrafo anterior, y/o
- (f) declarar la resolución anticipada de la Operativa.

Sin perjuicio de la terminación de la Operativa, el Cliente continuará siendo responsable de cualquier importe debido a Altura bajo la Operativa.

Altura no será responsable de las pérdidas sufridas por el Cliente como resultado de la aplicación de esta Condición.

7.3 Los siguientes supuestos se considerarán como supuestos de resolución anticipada o supuestos de incumplimiento respecto de Altura:

- (a) la adopción por Altura o cualquier tercero, incluyendo cualquier órgano administrativo o judicial, de cualquier acuerdo, decisión o resolución que traiga consigo la disolución o liquidación de Altura, la revocación o suspensión de cualquier autorización necesaria para el ejercicio de su actividad, la administración o intervención judicial o administrativa de Altura o la apertura, cuando ello sea posible de conformidad con la normativa aplicable, de cualquier procedimiento de quiebra, suspensión de pagos o insolvencia, reestructuración empresarial, y moratoria o la aplicación de cualquier norma similar que, con carácter general, afecte a los derechos de los acreedores o el acaecimiento de cualquier situación similar a los anteriores;
- (b) cuando así lo exija cualquier organismo regulador o autoridad competente; o
- (c) el incumplimiento, por parte de Altura, de cualquiera de sus obligaciones bajo la Operativa.

7.4 La resolución anticipada de la Operativa por cualquiera de las causas enumeradas en la condición 7.3 anterior, así como las consecuencias de dicha resolución (incluyendo las consecuencias sobre cualquiera de las Órdenes vigentes en el momento de la resolución), serán las determinadas por los Reglamentos aplicables y, en particular, por los Reglamentos de los correspondientes Mercados.

8 Notificaciones

8.1 Las instrucciones y demás comunicaciones periódicas que deberán realizar las partes de conformidad con la Operativa, con carácter regular o periódico, podrán realizarse por fax, o si así ha sido acordado por las partes, a través de Sistemas de Transmisión Electrónica (en cuyo caso será de aplicación la Condición 4). En relación con las Órdenes, será de aplicación la Condición 2.

8.2 Las notificaciones extraordinarias que deban realizar las partes de conformidad con la Operativa deberán realizarse por escrito y remitirse a las direcciones que figuran en el encabezamiento del documento contractual que regule la Operativa (o a cualquier otra dirección que Altura o el Cliente se notifiquen mutuamente conforme a este párrafo), burofax con acuse de recibo y certificación de contenido, por conducto notarial, o por cualquier otro medio que acredite la recepción y el contenido de la notificación.

9 Prevención de Blanqueo de Capitales

9.1 El Cliente se comprometerá a colaborar con Altura y a proporcionarle toda la documentación e información que Altura pueda solicitarle razonablemente al efecto de cumplir con sus obligaciones bajo dicha normativa.

- 9.2 El Cliente declarará y garantizará que en aquellos casos en los que actúe por cuenta de terceros cuya identidad no haya sido proporcionada a Altura, con el consentimiento previo de la persona relevante y cuando sea permitido por los Reglamentos aplicables, mantendrá una política de blanqueo de capitales y de conocer al cliente adecuado y acorde con los Reglamentos.

10 Conflictos de interés

- 10.1 El Cliente tendrá en consideración y aceptará que, al mismo tiempo que Altura o la entidad que, siendo miembro del Mercado de referencia, prestan al Cliente los servicios previstos en las Condiciones, o cualesquiera de sus sociedades filiales o cualquiera de sus agentes, podrían tener un interés material en cualquier servicio prestado por Altura, incluyendo, sin carácter exhaustivo, la actuación de dicha entidad como principal, como creador de mercado o suscriptor.
- 10.2 Cuando así lo permitan los Reglamentos de aplicación, Altura o el intermediario a través del cuál ejecute la orden en el Mercado podrán, en cualquier momento:
- (a) negociar de parte del Cliente con un tercero con el cual tengan un acuerdo que le permita proporcionar bienes y servicios a cambio de la realización de negocios de inversión con dicho tercero;
 - (b) casar la Operación del Cliente con la de otro cliente, actuando tanto de parte del Cliente como de parte del otro cliente;
 - (c) mantener una posición (incluyendo una posición en corto) en la inversión correspondiente o en una inversión relacionada;
 - (d) adquirir del Cliente y vender inmediatamente a otro cliente, o viceversa;
 - (e) adjudicar precios en el mercado a la inversión;
 - (f) asesorar y prestar otros servicios a sus sociedades participadas u otros clientes que puedan tener intereses en inversiones que entren en conflicto con los del Cliente;
 - (g) recibir remuneración o compartir comisiones con un intermediario o un tercero en relación con los servicios prestados al Cliente bajo la Operativa, en cuyo caso, los detalles de dicho acuerdo se pondrán a disposición del Cliente, cuando éste así lo solicite; y/o
 - (h) negociar de parte del Cliente con un tercero con quien tenga un acuerdo de negociación recíproca o de otro tipo.

11 Confidencialidad

Altura y el Cliente se comprometerán a no revelar a terceros, sin el previo consentimiento de la otra parte, otorgado por escrito, la existencia y los términos de la Operativa y las informaciones suministradas en relación con la misma o las relativas a las Órdenes, salvo por imperativo de los Reglamentos, de un tribunal o autoridad pública, cuando sea necesario o conveniente para la ejecución de las Órdenes o la liquidación de las Operaciones, o en caso de auditoría de alguna de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, Altura podrá revelar información financiera del Cliente a las sociedades de su grupo, conforme a la política interna de apertura de cuentas, aprobación de clientes y a sus políticas y procedimientos de control de riesgos.

La presente condición se mantendrá en vigor tras la terminación de la Operativa.

12 Varios

- 12.1** El Cliente no podrá ceder o transmitir ninguno de sus derechos u obligaciones bajo la Operativa, ni constituir garantías sobre sus derechos bajo la misma, sin el previo consentimiento de Altura, otorgado por escrito. Altura podrá ceder o transmitir sus derechos y obligaciones y otorgar garantías sobre sus derechos bajo la Operativa, sin el consentimiento del Cliente.
- 12.2** Estas Condiciones serán separables. Si por cualquier razón cualquiera de las condiciones es o deviene ilegal, inválida o su cumplimiento no puede ser exigido, (a) la legalidad, validez y exigibilidad de las restantes condiciones no se verá afectada y las Condiciones se interpretarán de conformidad con el artículo 1.258 del Código Civil español; y (b) Altura y Cliente intentarán sustituir de común acuerdo las disposiciones afectadas respetando la finalidad y el sentido original de dichas disposiciones.
- 12.3** La falta o demora de ejercicio por parte de Altura de cualquiera de los derechos que le corresponderán bajo la Operativa no supondrá bajo ninguna circunstancia una renuncia a dichos derechos por parte de Altura. En particular, la aceptación por parte de Altura de una o más Órdenes después de producirse alguno de los supuestos de resolución anticipada o incumplimiento mencionados la Condición 7.1, aunque Altura tenga conocimiento de que se ha producido dicho supuesto de resolución anticipada o incumplimiento, no constituirá bajo ninguna circunstancia una renuncia por parte de Altura de ejercitar cualquiera de los derechos contemplados en la Condición 7.2.
- 12.4** Altura no será responsable frente al Cliente de ningún incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le imponen estas Condiciones o la Operativa salvo en caso de actuación gravemente dolosa o negligente. En particular, no será responsable de los incumplimientos y demoras en la ejecución o cancelación de Órdenes que se produzcan por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por razón de cualquier causa más allá del razonable control de Altura, incluyendo, entre otros, cualquier avería, mal funcionamiento o fallo de los dispositivos de telecomunicaciones, transmisión, comunicación, Sistemas de Transmisión Electrónica o equipos informáticos, actuación fraudulenta del Cliente o un tercero, huelga o conflicto colectivo, aplicación de normas legales o reglamentarias, o disposiciones o resoluciones de los organismos reguladores o autoridades competentes, incumplimientos de las contrapartes de los correspondientes Valores o de cualquier intermediario, o las que se produzcan como consecuencia de las condiciones del Mercado.

En las circunstancias referidas en el párrafo anterior, Altura solamente se verá obligada a devolverle al Cliente los importes recibidos del tercero correspondiente a modo de indemnización, y únicamente en la parte que corresponda a las Operaciones del Cliente afectadas por dichas circunstancias.

- 12.5** Sujeto a la Condición 10 de las condiciones, el Cliente y Altura se autorizarán recíprocamente a grabar y conservar las conversaciones telefónicas mantenidas entre ellos en relación con la Operativa, así como a conservar y transmitir los archivos informáticos derivados de la misma.

Si Altura y el Cliente grabasen las conversaciones telefónicas de sus empleados en relación con la Operativa, informarán a sus empleados acerca de la grabación, de sus derechos de acuerdo con la normativa de protección de datos aplicable y la del domicilio de la otra parte, para que dichos empleados puedan ejercer sus derechos de acuerdo con la normativa de protección de datos aplicable.

13 Ley y jurisdicción aplicable

Tanto la Operativa como las Condiciones se someterán y se interpretarán de conformidad con la legislación española. Las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Madrid, excepto cuando el Reglamento de un Mercado exija necesariamente otros mecanismos para la resolución de las controversias.